



## Contenido

CAPITULO I .....	4
DISPOSICIONES GENERALES .....	4
ARTÍCULO 1. LEGISLACIÓN APLICABLE. ....	4
ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. ....	4
ARTÍCULO 3. BASES DE DATOS. ....	4
ARTÍCULO 4. OBJETO. ....	4
ARTÍCULO 5. DEFINICIONES. ....	4
ARTÍCULO 6. PRINCIPIOS. ....	5
1. Principio de finalidad: .....	5
2. Principio de libertad: .....	6
3. Principio de veracidad o calidad: .....	6
4. Principio de transparencia: .....	6
5. Principio de acceso y circulación restringida: .....	6
6. Principio de seguridad: .....	6
7. Principio de confidencialidad: .....	6
CAPÍTULO II .....	6
AUTORIZACIÓN. ....	6
ARTÍCULO 7. AUTORIZACIÓN. ....	6
ARTÍCULO 8. FORMA Y MECANISMOS PARA OTORGAR LA AUTORIZACIÓN. ....	7
ARTÍCULO 9. PRUEBA DE LA AUTORIZACIÓN. ....	8
ARTÍCULO 10. AVISO DE PRIVACIDAD. ....	8
ARTÍCULO 11. CONTENIDO MÍNIMO DEL AVISO DE PRIVACIDAD. ....	10
ARTÍCULO 12. AVISO DE PRIVACIDAD Y LAS POLÍTICAS DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN. ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA. ....	11
CAPÍTULO III .....	11
DERECHOS, DEBERES Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA. ....	11
ARTÍCULO 13. DERECHOS DE LOS TITULARES. ....	11
ARTÍCULO 14. DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. ....	12
ARTÍCULO 15. DEBERES EN RELACIÓN CON EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES. ....	12



MANUAL POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA  
LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Código:	OT-PE-23
Versión:	2
Página:	2 de 22
Fecha:	07/10/2021

ARTÍCULO 16. REQUISITOS ESPECIALES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.....	14
ARTÍCULO 17. FINALIDAD DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA.....	15
ARTÍCULO 18. MEDIDAS DE SEGURIDAD.....	16
ARTÍCULO 19. CÁMARAS CON ACCESO A LA VÍA PÚBLICA.....	17
CAPÍTULO IV.....	17
PROCEDIMIENTOS DE ACCESO, CONSULTA Y RECLAMACIÓN.....	17
ARTÍCULO 20. DERECHO DE ACCESO:.....	17
ARTÍCULO 21. CONSULTAS.....	17
ARTÍCULO 22. RECLAMOS.....	18
ARTÍCULO 23. IMPLEMENTACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO A PRESENTAR CONSULTAS Y RECLAMOS.....	19
ARTÍCULO 24. RECTIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN DE DATOS.....	19
ARTÍCULO 25. SUPRESIÓN DE DATOS.....	20
ARTÍCULO 26. REVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN.....	20
CAPÍTULO V.....	21
SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	21
ARTÍCULO 27. MEDIDAS DE SEGURIDAD.....	21
ARTÍCULO 28. IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD.....	21
ARTÍCULO 29. TERCERIZACIÓN DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....	22
CAPÍTULO VI.....	22
DISPOSICIONES FINALES.....	22
ARTÍCULO 30.....	22
ARTÍCULO 31. VIGENCIA.....	22

	<b>MANUAL POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</b>	Código:	OT-PE-23
		Versión:	2
		Página:	3 de 22
		Fecha:	07/10/2021

## PRESENTACIÓN

ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA con Nit: 816004965-0 adopta el presente manual con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones previstas en la Ley 1581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, exactamente, en lo que dispone en el literal k) del artículo 17 y el literal f) del artículo 18, que regula los deberes que asisten a los responsables del tratamiento de datos personales, es decir, la obligación de adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos. En los literales d) y e), del artículo 3 de la Ley 1581 de 2012, se hace expresa mención al encargado y al responsable del tratamiento, respectivamente. Así, el responsable del tratamiento es la persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos, mientras que el encargado del tratamiento es la persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable. La recolección de datos le permiten a las empresas gestionar y almacenar información relevante para el cumplimiento de la misión de la empresa, por ejemplo la gestión de los colaboradores, clientes, proveedores y otras partes interesadas. El derecho fundamental del habeas data tiene por objeto precisamente garantizar a los ciudadanos el poder de decisión y control que tienen sobre la información que les concierne, concretamente sobre el uso y destino que se le dan a sus datos personales. En este sentido, el derecho a la protección de datos personales dota al titular de facultades para mantener el control sobre su información personal. Estas van desde el derecho a saber quién conserva los datos personales, los usos a los que se están sometiendo los mismos, hasta la definición de quién tiene la posibilidad de consultarlos. La ley les atribuye incluso el poder de oponerse a esa posesión y utilización. La Ley 1581 de 2012 desarrolla una serie de garantías e instrumentos diseñados para garantizar la vigencia del referido derecho fundamental. En este contexto, el objeto de este manual consiste en detallar instrumentos teniendo en cuenta nuestra condición de responsables del tratamiento de datos personales previsto en la referida ley.

Todo lo relacionado con las cámaras de videovigilancia se encuentra descrito en USO DE IMAGEN para empleados, se encuentra también descrito en FORMATO DE CONOCIMIENTO DE CLIENTES Y PROVEEDORES, para los clientes de medios tecnológicos. En el caso de todo personal que ingresa a las instalaciones se cuenta con un aviso donde se especifica que está siendo grabado y monitoreado, dando a conocer al personal para cumplimiento de la legislación vigente.

	<b>MANUAL POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</b>	Código:	OT-PE-23
		Versión:	2
		Página:	4 de 22
		Fecha:	07/10/2021

## CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1. LEGISLACIÓN APLICABLE.** Este manual fue elaborado de conformidad con los mandatos de la Constitución Política de Colombia (arts. 15 y 20), la Ley 1581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, así como en su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

**ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Este manual se aplica al tratamiento de datos personales que sean obtenidos y administrados por ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA

**ARTÍCULO 3. BASES DE DATOS.** Las políticas y procedimientos contenidos en el presente manual aplican a las bases de datos de colaboradores, clientes de vigilancia privada, clientes de seguridad electrónica, prospectos clientes, proveedores, contratistas, visitantes o cualquier otra persona que haya suministrado en forma voluntaria la información con cualquier fin, cuyo período de vigencia se prolongará por el tiempo en el que ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA desarrolle su objeto social.

**ARTÍCULO 4. OBJETO.** Por medio del presente manual se da cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 en especial lo indicado en el literal k) del artículo 17 y en el literal f) del artículo 18, que regulan los deberes que asisten a los responsables y encargados del tratamiento de datos personales, entre los cuales se encuentra el de adoptar un Manual Interno de Políticas y Procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos. Así mismo tiene por objeto determinar los procesos de recolección, almacenamiento, custodia y tratamiento de los datos de carácter personal que ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA recopila en desarrollo de su objeto social, para garantizar y proteger el derecho fundamental de Habeas Data que tienen todas las personas naturales.

**ARTÍCULO 5. DEFINICIONES.** Para la adecuada interpretación del presente manual y conforme lo establece el artículo 3 de la Ley 1581 de 2012 y el artículo 3 del Decreto 1377 de 2013, se entiende por:

- **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales;
- **Aviso de Privacidad:** documento físico, electrónico o en cualquier otro formato generado por el Responsable que se pone a disposición del Titular para el tratamiento de sus datos personales. En el Aviso de Privacidad se comunica al Titular la información relativa a la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las características del tratamiento que se pretende dar a los datos personales;
- **Base de Datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento;
- **Dato Personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables;
- **Dato Privado:** Es aquel que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el Titular.
- **Dato Público:** Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza los datos públicos pueden



MANUAL POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA  
LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Código:	OT-PE-23
Versión:	2
Página:	5 de 22
Fecha:	07/10/2021

estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.

- **Dato personal semiprivado:** Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como, entre otros, el dato referente al cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones financieras o los datos relativos a las relaciones con las entidades de la seguridad social.
- **Dato sensible:** Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promuevan intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de los partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, la vida sexual y los datos biométricos.
- **Encargado del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento;
- **Responsable del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos;
- **Titular:** Persona natural cuyos datos sean objeto de Tratamiento;
- **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
- **Transferencia:** La transferencia de datos tiene lugar cuando el Responsable y/o Encargado del tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es Responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.
- **Transmisión:** Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuanto del Responsable.
- **Tratamiento de imágenes:** En el caso de las imágenes de personas determinadas o determinables, operaciones como la captación, grabación, transmisión, almacenamiento, conservación, o reproducción en tiempo real o posterior, entre otras, son consideradas como Tratamiento de datos personales, y en consecuencia, se encuentran sujetas al Régimen General de Protección de Datos Personales.

**ARTÍCULO 6. PRINCIPIOS.** Los principios que se establecen a continuación constituyen los parámetros generales que serán respetados por ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA en los procesos de recolección, almacenamiento, custodia y tratamiento de datos personales:

1. **Principio de finalidad:** El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular;

	<b>MANUAL POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</b>	Código:	OT-PE-23
		Versión:	2
		Página:	6 de 22
		Fecha:	07/10/2021

2. **Principio de libertad:** El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento;

3. **Principio de veracidad o calidad:** La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error;

4. **Principio de transparencia:** En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan;

5. **Principio de acceso y circulación restringida:** El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la ley. Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados;

6. **Principio de seguridad:** La información sujeta a Tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;

7. **Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento.

## CAPÍTULO II AUTORIZACIÓN

**ARTÍCULO 7. AUTORIZACIÓN.** La recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de datos personales por parte de ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA. requiere del consentimiento libre, previo, expreso e informado del titular de los mismos. ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA., en su condición de responsable del tratamiento de datos personales, ha dispuesto de los mecanismos necesarios para obtener la autorización del Titular, garantizando en todo caso que sea posible verificar el otorgamiento de dicha autorización.

De acuerdo con el principio de libertad, que rige el Tratamiento de datos personales, “(el Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular”. Así, por regla general se requiere que el Titular autorice el Tratamiento de sus datos personales. Es por esto que se deben establecer los mecanismos para obtener la autorización de los Titulares que se encuentran dentro de un área de videovigilancia, teniendo en cuenta para ello que el

	<b>MANUAL POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</b>	Código:	OT-PE-23
		Versión:	2
		Página:	7 de 22
		Fecha:	07/10/2021

consentimiento se puede manifestar (i) por escrito, (ii) de forma oral, o (iii) mediante conductas inequívocas.

Ya que los SV pueden implementarse en lugares como establecimientos de comercio, copropiedades, edicios, centros comerciales y parqueaderos, entre otros, en todos los casos se debe informar a los Titulares de datos personales que se encuentran en una zona de videovigilancia y obtener su autorización para el Tratamiento de los mismos.

Para ello, se pueden utilizar señales o avisos distintivos en las zonas de videovigilancia, principalmente en las zonas de ingreso a los lugares que están siendo vigilados y monitoreados y al interior de estos. Incluso, se pueden emplear anuncios de audio, en los casos en que sea posible (por ejemplo en bancos, centros comerciales, grandes superficies, etc.).

En los casos en que se realice grabación de audio también se debe informar sobre dicha situación a los Titulares. Las señales o avisos implementados deben, como mínimo, cumplir con el contenido de un aviso de privacidad, a saber:

- Incluir información sobre quién es el Responsable del Tratamiento y sus datos de contacto.
- Indicar el Tratamiento que se dará a los datos y la naturaleza del mismo.
- Incluir los derechos de los Titulares.
- Indicar dónde está publicada la Política de Tratamiento de la Información.

Adicionalmente, el aviso debe ser visible y legible teniendo en cuenta el lugar en el que opere el SV, por ejemplo, las señales en zonas de tránsito de vehículos, como los parqueaderos, deben ser apropiadas para informar a los conductores sobre el uso de las cámaras en dicha zona. Las señales no deben afectar la seguridad de peatones o conductores.

El uso de la señal o aviso no exime del cumplimiento de las demás obligaciones contempladas por el Régimen General de Protección de Datos Personales para los Responsables y Encargados del Tratamiento.

**ARTÍCULO 8. FORMA Y MECANISMOS PARA OTORGAR LA AUTORIZACIÓN.** La autorización puede constar en un documento físico, electrónico, mecanismos tecnológicos o en cualquier otro formato que permita garantizar su posterior consulta. La autorización será emitida por ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA. y puesta a disposición del Titular previo al Tratamiento de sus datos personales, de conformidad con lo que establece la Ley 1581 de 2012. Con el procedimiento de autorización consentida se garantiza que se ha puesto en conocimiento del titular de los datos personales, tanto el hecho de que su información personal será recogida y utilizada para fines determinados y conocidos, como que tiene la opción de conocer cualquier alteración a los mismos y el uso específico que de ellos se ha dado. Lo anterior con el fin de que el Titular tome decisiones informadas con relación a sus datos personales y tenga control sobre el uso que se hace de su información personal. La autorización es una declaración que informa al titular de los datos personales:

1. Quién recopila los datos del responsable o encargado de la base de dato;

	<b>MANUAL POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</b>	Código:	OT-PE-23
		Versión:	2
		Página:	8 de 22
		Fecha:	07/10/2021

2. Para qué recoge los datos (las finalidades del tratamiento);
3. Cómo ejercer derechos de acceso, corrección, actualización o supresión de los datos personales suministrados;
4. Si se recopilan datos sensibles, y la posibilidad de no darlos a conocer.

**ARTÍCULO 9. PRUEBA DE LA AUTORIZACIÓN.** ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA. adoptará todas las medidas necesarias para mantener registros de la obtención de autorización por parte de los titulares de datos personales para el tratamiento de los mismos.

**ARTÍCULO 10. AVISO DE PRIVACIDAD.** El Aviso de Privacidad es el documento físico, electrónico o en cualquier otro formato, que es puesto a disposición del Titular para el tratamiento de sus datos personales. A través de este documento se comunica al Titular la información relativa a la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las características del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

El Aviso de Privacidad de ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA. está disponible, entre otros medios, en:

- **Página web:** [www.estataldeseguridad.com](http://www.estataldeseguridad.com)  
“Autorizo el tratamiento de mis datos personales conforme a la ley 1582 de 2012 y de acuerdo a la política OT-PE-14 de la organización”
- **Uso de imagen**  
Formato FO-PE-15 “Mediante el presente documento autorizo la utilización de los derechos de imagen sobre fotografías o procedimientos análogos y/o digitales a la fotografía, o producciones audiovisuales (vídeos), así como los derechos patrimoniales de autor (reproducción, comunicación pública, transformación y distribución) y derechos conexos, a ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA para incluirlos en fotografías o procedimientos análogos y/o digitales a la fotografía, o producciones audiovisuales (vídeos).”
- **Hoja de vida**  
FO-PE-10 “Conforme lo establece la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, manifiesto, de manera libre, previa y expresa, que AUTORIZO a Estatal de Seguridad Ltda., para que realice la recolección de los datos personales que suministro en mi de hoja de vida, de los que declaro soy el titular. La presente autorización le permitirá a Estatal de Seguridad Ltda., almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, dar tratamiento, actualizar y disponer de la información suministrada para que utilice los datos suministrados con las siguientes finalidades: 1) Incluirla en una base de datos para tener un registro de la inscripción. 2) Solicitar soportes de la hoja de vida. 3) Verificar el cumplimiento de requisitos como parte del proceso de selección. 4) Tener un registro de quienes se presentaron y quienes fueron descartados del proceso de selección. 5) Para citación y aplicación de pruebas y entrevistas. 6) Para consultarlo en listas restrictivas y vinculantes de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. 7) Para informar resultados generales del proceso de selección en sus diferentes filtros. 8) Para archivar los resultados de las pruebas e información personal por 6 meses con el fin de que Estatal de Seguridad Ltda., lo pueda contactar para invitarlo a participar en procesos de selección de personal. (Una vez pasen los 6 meses de entrega de hoja de vida ésta se destruye por completo sin dejar evidencia de la



MANUAL POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA  
LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Código:	OT-PE-23
Versión:	2
Página:	9 de 22
Fecha:	07/10/2021

misma). 8) Para reportar información a las autoridades competentes en caso de que lo requieran.

De igual manera declaro que conozco que mi imagen personal (fotografía) es un dato personal sensible, por ello y entendiendo que no estoy obligado/a a autorizar su tratamiento, de manera libre, expresa y espontánea lo autorizo para las anteriores finalidades. Declaro que tengo autorización expresa de las personas que incluyo en mi hoja de vida como referencias laborales y personales para que sean contactadas por Estatal de Seguridad Ltda., para consultarles sobre mis competencias laborales y referencias personales.

- **Datos Hoja de vida**

Formato FO-RH-10 “Conforme lo establece la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, manifiesto, de manera libre, previa y expresa, que AUTORIZO a Estatal de Seguridad Ltda., para que realice la recolección de los datos personales que suministro en el presente formato, de los que declaro soy el titular. Lo cual le permitirá a Estatal de Seguridad Ltda., almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, dar tratamiento, actualizar y disponer de la información suministrada para que utilice los datos suministrados con las siguientes finalidades: 1) Verificar el cumplimiento de requisitos como parte del proceso de selección. 2) Para citación y aplicación de pruebas y entrevistas. 3) Para consultarlo en listas restrictivas y vinculantes de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. 4) Para contactarse con las referencias personales y laborales. 5) Para informar resultados generales del proceso de selección en sus diferentes filtros. 6) Las demás establecidas en la política de tratamiento de datos personales OT-PE-14.”

- **Actualización de datos colaboradores**

Formato FO-RH-32 “Autorizo a ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA para la recolección, almacenamiento, uso y tratamiento de datos personales para cumplir con la finalidad laboral y para llevar a cabo sus procesos de reclutamiento, selección, contratación, procesamiento y demás actividades derivadas de la relación laboral; para dar cumplimiento a las obligaciones legales o contractuales de la empresa y demás fines que considere pertinentes. Como Titular de la información sé que tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas en los canales de comunicación establecidos por la empresa para tal fin y en la Super Intendencia de Industria y Comercio por infracciones en la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de mis datos en los casos que sea procedente y acceder de forma gratuita a los mismos.

Lo anterior de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 por medio de la cual se expidió el Régimen General de Protección de Datos Personales, y su Decreto reglamentario 1377 de 2013 y las demás normas que las reglamenten, modifiquen o adicionen.

Igualmente declaro conocer y aceptar la política de tratamiento de datos establecida por ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA, la cual podrá ser consultada a través de la página web: [www.estataldeseguridad.com.co](http://www.estataldeseguridad.com.co).

- **Creación de clientes y proveedores**

Formato FO-PE-07 “De acuerdo con lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 por medio de la cual se expidió el Régimen General de Protección de Datos Personales, y su Decreto reglamentario 1377 de 2013, “Yo, en mi calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente

	<b>MANUAL POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</b>	Código:	OT-PE-23
		Versión:	2
		Página:	10 de 22
		Fecha:	07/10/2021

autorizo de manera expresa e irrevocable a ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA para que mis datos puedan ser utilizados de conformidad con la reglamentación vigente y con la política de tratamiento de datos establecida por ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA, la cual podrá ser consultada a través de la página web: [www.estataldeseguridad.com.co](http://www.estataldeseguridad.com.co). Adicionalmente, autorizo que se consulte, solicite, suministre, reporte y procese toda la información sobre mi comportamiento crediticio con cualquier entidad financiera o comercial a las centrales de riesgo o a quien represente sus derechos y de igual manera para ser consultado en listas restrictivas, vinculantes, inhibitorias e informativas para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo. Autorizo para que mi información sea utilizada con fines de marketing, mercadotecnia y publicidad. Si usted es un cliente de medios tecnológicos las imágenes serán captadas, grabadas, transmitidas en monitoreo, almacenadas, conservadas y reproducidas en tiempo real para fines de vigilancia privada.

Así mismo, declaro que conozco que en cualquier momento podré solicitar a ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA, la autorización, rectificación y suspensión de los datos suministrados, dirigiéndome por escrito al correo electrónico: [controlinterno@estataldeseguridad.com](mailto:controlinterno@estataldeseguridad.com), mediante comunicación escrita enviada a la dirección principal: Calle 13 No. 12-15, Pereira, Risaralda o acercándome directamente a las oficinas correspondientes de cada sede."

- **Encuestas de satisfacción**

Google forms "Conforme lo establece la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, manifiesto, de manera libre, previa y expresa, que autorizo a Estatal de Seguridad Ltda., para que realice la recolección de la información que suministro en el presente formulario".

"ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA desea conocer la percepción de sus usuarios acerca del servicio que reciben. Los resultados de esta medición contribuirán a orientar los esfuerzos en el mejoramiento continuo. La Empresa como responsable del uso de la información de sus encuestados da cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 de Protección de datos personales. Valoramos su tiempo, responder la encuesta le tomará 5 minutos."

- **Registro de asistencia**

Google forms "Conforme lo establece la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, manifiesto, de manera libre, previa y expresa, que autorizo a Estatal de Seguridad Ltda., para que realice la recolección de la información que suministro en el presente formulario".

**ARTÍCULO 11. CONTENIDO MÍNIMO DEL AVISO DE PRIVACIDAD.** El Aviso de Privacidad, como mínimo, deberá contener la siguiente información:

1. Nombre o razón social y datos de contacto del Responsable del Tratamiento.
2. El carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que le sean hechas, cuando estas versen sobre datos sensibles o sobre los datos de las niñas, niños y adolescentes.

	<b>MANUAL POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</b>	Código:	OT-PE-23
		Versión:	2
		Página:	11 de 22
		Fecha:	07/10/2021

3. El tratamiento al cual serán sometidos los datos y la finalidad del mismo,
4. Los derechos que le asiste al Titular.
5. Los mecanismos generales dispuestos por el Responsable para que el Titular conozca la política de tratamiento de la información y los cambios sustanciales que se produzcan en ella o en el Aviso de Privacidad correspondiente.

En todos los casos, debe informar al Titular cómo acceder o consultar la política de tratamiento de información.

No obstante lo anterior, cuando se recolecten datos personales sensibles, el aviso de privacidad deberá señalar expresamente el carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que versen sobre este tipo de datos.

El Responsable del Tratamiento deberá conservar prueba del cumplimiento de lo previsto en el presente artículo y, cuando el Titular lo solicite, entregarle copia de esta.

#### **ARTÍCULO 12. AVISO DE PRIVACIDAD Y LAS POLÍTICAS DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN. ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA.**

conservará el modelo del Aviso de Privacidad que se transmitió a los Titulares mientras se lleve a cabo tratamiento de datos personales y perduren las obligaciones que de este deriven. Para el almacenamiento del modelo, ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA. podrá emplear medios informáticos, electrónicos o cualquier otra tecnología.

### **CAPÍTULO III DERECHOS, DEBERES Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA**

**ARTÍCULO 13. DERECHOS DE LOS TITULARES.** De acuerdo con lo señalado en la Ley 1581 de 2012, en su artículo 8, son derechos de los Titulares de la información los siguientes:

1. Conocer, actualizar y rectificar o suprimir sus datos personales frente a ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA. en su calidad de Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado;
2. Solicitar prueba de la autorización otorgada a ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA. en su calidad de Responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 1377 de Junio de 2013;
3. Ser informado por ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA., respecto del uso que le ha dado a sus datos personales;

	<b>MANUAL POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</b>	Código:	OT-PE-23
		Versión:	2
		Página:	12 de 22
		Fecha:	07/10/2021

4. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, previo agotamiento el respectivo trámite de consulta y/o reclamo ante ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA.
5. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento el Responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a la Ley y a la Constitución;
6. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

#### ARTÍCULO 14. DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

En el Tratamiento se asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública.

Es tarea del Estado y las entidades educativas de todo tipo proveer información y capacitar a los representantes legales y tutores sobre los eventuales riesgos a los que se enfrentan los niños, niñas y adolescentes respecto del Tratamiento indebido de sus datos personales, y proveer de conocimiento acerca del uso responsable y seguro por parte de niños, niñas y adolescentes de sus datos personales, su derecho a la privacidad y protección de su información personal y la de los demás. El Gobierno Nacional reglamentará la materia, dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de esta ley.

#### ARTÍCULO 15. DEBERES EN RELACIÓN CON EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES.

ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA., en su calidad de Responsable del Tratamiento, deberá conforme las disposiciones contenidas en la Constitución Nacional, la Ley 1581 de 2012 y el decreto reglamentario 1377 de 2013, hacer uso de los datos que son recolectados y almacenados, únicamente para los fines para los cuales ha sido facultado conforme la respectiva autorización del titular obtenida en forma previa a la recolección del dato. De esta forma ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA., se compromete a cumplir en el tratamiento de datos con los siguientes deberes:

1. Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data;
2. Solicitar y conservar copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular, conforme el procedimiento para ello utilizado;
3. Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada;

	<b>MANUAL POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</b>	Código:	OT-PE-23
		Versión:	2
		Página:	13 de 22
		Fecha:	07/10/2021

4. Actualizar la información reportada por los Responsables del Tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo;
5. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
6. Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible;
7. Actualizar la información, comunicando de forma oportuna a ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada;
8. Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento;
9. Realizar oportunamente, esto es en los términos previstos en los artículos 14 y 15 de la Ley 1581 de 2012, la actualización, rectificación o supresión de los datos;
10. Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la presente ley;
11. Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1581 de 2012.
12. Garantizar que la información que se suministre a ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA. sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible;
13. Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular;
14. Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la presente ley;
15. Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos;
16. Insertar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad o detalles del dato personal;
17. Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio;
18. Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella;
19. Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo;
20. Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares;
21. Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

El Responsable del Tratamiento es, por definición, la persona natural o jurídica que decide sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos. Es por esto que la ley ha dispuesto una serie de obligaciones a su cargo, en particular, para garantizar la protección de los derechos de los Titulares de información respecto de la recolección, almacenamiento, uso y disposición de sus datos

	<b>MANUAL POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</b>	Código:	OT-PE-23
		Versión:	2
		Página:	14 de 22
		Fecha:	07/10/2021

personales, en este caso, de su imagen. Para mayor claridad, en los casos de videovigilancia, cuando la implementación de los SV se realiza por intermedio de un tercero, como son las empresas de vigilancia y seguridad privada que hacen uso, entre otros, de medios tecnológicos para la prestación de su servicio, estos terceros tienen la calidad de Encargados del Tratamiento y su cliente - llámense copropiedad, propietario de un establecimiento de comercio, empresa, etc. - la de Responsable del mismo.

Como ocurre con los Responsables del Tratamiento, los Encargados tienen unos deberes<sup>10</sup> señalados en la ley y están obligados a cumplir lo dispuesto en el Régimen General de Protección de Datos Personales. Los Responsables del Tratamiento deben tener siempre en cuenta que no por el hecho de contratar a un tercero - Encargado - se pueden sustraer de sus obligaciones, ya que son los primeros llamados a garantizar que el Tratamiento de los datos personales se realice con arreglo a los principios establecidos en la ley y respete los derechos de los Titulares

Parágrafo. En el evento en que concurren las calidades de Responsable del Tratamiento y Encargado del Tratamiento en la misma persona, le será exigible el cumplimiento de los deberes previstos para cada uno.

#### **ARTÍCULO 16. REQUISITOS ESPECIALES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.**

Tratamiento de datos personales niños, niñas y adolescentes está prohibido, excepto cuando se trate de datos de naturaleza pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1581 de 2012 y cuando dicho Tratamiento cumpla con los siguientes parámetros y requisitos:

1. Que responda y respete el superior de los niños, niñas y adolescentes.
2. Que se asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Cumplidos los anteriores requisitos, el representante legal del niño, niña o adolescente la autorización previo ejercicio del menor de su derecho a ser escuchado, opinión que valorada teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.

Todo responsable y encargado involucrado en el tratamiento de los datos personales de niños, niñas y adolescentes, deberá velar por el uso adecuado de los mismos. Para este fin deberán aplicarse los principios y obligaciones establecidos en la Ley 1581 de 2012 y presente capítulo.

La familia y la sociedad deben velar porque los responsables y encargados del tratamiento los datos personales de los menores de edad cumplan las obligaciones establecidas en la Ley 1581 de 2012 y presente capítulo.

El Tratamiento de imágenes de niños, niñas y adolescentes debe respetar los derechos prevalentes de los mismos y sólo se podrá realizar cuando (i) responda y respete su interés superior, y (ii) asegure el respeto de sus derechos fundamentales. Un claro ejemplo del Tratamiento de imágenes de niños, niñas y adolescentes es el que realizan las instituciones educativas que operan SV con finalidades

	<b>MANUAL POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</b>	Código:	OT-PE-23
		Versión:	2
		Página:	15 de 22
		Fecha:	07/10/2021

de seguridad en el desarrollo de las actividades ejecutadas al interior de la institución. En todos los casos, los Responsables y Encargados que utilicen SV que involucren el Tratamiento de imágenes de niños, niñas y/o adolescentes deben observar las siguientes reglas, además de lo señalado previamente en esta guía:

- Contar con la autorización de los padres o representantes legales de los menores y con la aquiescencia de estos, teniendo en cuenta su madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.
- Informar a los padres o representantes legales acerca de la nalidad y el Tratamiento al cual serán sometidos los datos personales de los menores, así como los derechos que les asisten.
- Limitar la recolección y demás Tratamiento de las imágenes, de acuerdo con lo que resulte proporcional y adecuado en consideración a la nalidad previamente informada.
- Garantizar la seguridad y reserva de los datos personales de los menores.
- Restringir el acceso y la circulación de las imágenes, conforme a lo establecido en la ley. El padre y/o representante legal del niño, niña o adolescente solo podrá acceder a las imágenes de este.

Así, en caso de que se pretenda dar acceso o circular imágenes de clases y/o actividades donde aparezcan otros niños, niñas o adolescentes, se deberá solicitar la autorización de los padres y/o representantes legales de todos ellos. Siempre que la implementación de SV involucre también el Tratamiento de datos personales de otros Titulares, como directivos, personal docente o administrativo, padres de familia, etc., los Responsables y Encargados del Tratamiento deberán respetar los derechos de aquellos y cumplir las obligaciones que dicha calidad les impone.

#### **ARTÍCULO 17. FINALIDAD DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA.**

Los SV son considerados como intrusivos de la privacidad al involucrar herramientas como el monitoreo y la observación de las actividades que realizan las personas a lo largo del día. Por estas razones, antes de tomar la decisión de implementar SV se debe tener en cuenta la necesidad de utilizarlos y considerar si esa necesidad se suple con la implementación de los mismos o si existen otros mecanismos que se puedan utilizar y que generen un menor impacto en la privacidad de las personas.

Lo anterior guarda relación directa con el principio de nalidad, que también rige el Tratamiento de datos personales, el cual impone que el n perseguido con dicho Tratamiento sea legítimo en relación con la Constitución y la ley y que tenga un propósito específico, explícito e informado. Así las cosas, de acuerdo con la normativa vigente, los desarrollos jurisprudenciales y los estándares internacionales en la materia, el principio de nalidad implica (i) un ámbito temporal, es decir, que el periodo de conservación de los datos personales no exceda del necesario para alcanzar la nalidad para la cual se han recolectado, y (ii) un ámbito material, que exige que los datos recaudados sean solo los necesarios para cumplir las nalidades perseguidas, lo que implica que los mismos se limiten a los que resulten adecuados, pertinentes y acordes con las nalidades para las cuales fueron

	<b>MANUAL POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</b>	Código:	OT-PE-23
		Versión:	2
		Página:	16 de 22
		Fecha:	07/10/2021

recolectados.13 Los datos recaudados, en este caso, las imágenes, sólo podrán ser utilizadas para la (s) nalidad (es) previamente establecida (s). En caso de que las nalidades cambien o deban ser complementadas o suprimidas, se deberá solicitar la autorización de los Titulares para continuar tratando sus datos personales. De no ser esto posible, no se podrá continuar haciendo dicho Tratamiento.

#### ARTÍCULO 18. MEDIDAS DE SEGURIDAD.

El SV y la base de datos conformada deben contar con las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales, evitando su adulteración, pérdida, deterioro, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, mantener la integridad de la información y garantizar los derechos de los Titulares de los datos personales. Para lo anterior, los Responsables y Encargados del Tratamiento deberán establecer las medidas que consideren efectivas y pertinentes para garantizar la seguridad de la información. Algunas de las medidas a implementar pueden ser: limitar el acceso a la información, cifrar la información y realizar auditorías periódicas a las medidas adoptadas. Las medidas implementadas deberán ser informadas a las personas que operen los SV para su puesta en práctica al operarlos. En los casos en que el Tratamiento se limite a la reproducción o emisión de imágenes en tiempo real, la visualización debe limitarse solamente al personal autorizado para ello. Las imágenes grabadas deben ser visualizadas en un área de acceso restringido que garantice la seguridad de las mismas.

De igual forma, se deben establecer medidas sobre la condencialidad y reserva de los datos personales y exigir su cumplimiento a todas aquellas personas naturales o jurídicas que tengan acceso y hagan Tratamiento de las imágenes recolectadas. Esta obligación se debe extender incluso después de finalizada la relación laboral o contractual de la que se derivó el Tratamiento de datos personales. Los datos personales recolectados deberán mantenerse sólo por el tiempo que sea necesario, de acuerdo con la finalidad específica establecida por el Responsable del Tratamiento, al cabo del cual deberán ser eliminados. Es importante documentar los procesos de eliminación de la información. En todo caso, las medidas de seguridad implementadas dependerán del análisis de riesgo que se realice en cada etapa del ciclo del dato tratado, es decir, desde el momento en que se recolecta hasta su disposición final. Dicho análisis debe tener en cuenta el impacto en caso de que se materialicen los riesgos, esto con el fin de que se identifiquen y adopten las medidas de mitigación respectivas.

Adicionalmente, se deben implementar protocolos de respuesta en el manejo de violaciones e incidentes de seguridad de los SV y, en caso de presentarse alguno, los Responsables o Encargados del Tratamiento deberán reportarlo a la Superintendencia de Industria y Comercio.

	<b>MANUAL POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</b>	Código:	OT-PE-23
		Versión:	2
		Página:	17 de 22
		Fecha:	07/10/2021

#### ARTÍCULO 19. CÁMARAS CON ACCESO A LA VÍA PÚBLICA.

Una de las nalidades más comunes de los SV es garantizar la seguridad de bienes o personas en entornos públicos y privados. Garantizar la seguridad en entornos públicos es tarea que corresponde de forma exclusiva al Estado y en razón de la cual se encuentra legitimado para operar SV en la vía pública, excluyendo de este ejercicio a los particulares. La operación de SV privados puede implicar, en algunos casos, la toma de imágenes en la vía pública por ser necesaria para alcanzar la nalidad establecida, por ejemplo, garantizar la seguridad de bienes y personas en entornos privados. De ser así, dicha recolección debe limitarse a aquella que no pueda evitarse para alcanzar el n legítimo perseguido. El caso más común es a toma de imágenes en puntos de acceso, como porterías y entradas a propiedades privadas, la cual se debe restringir a las áreas más próximas al espacio objeto de vigilancia.

### CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTOS DE ACCESO, CONSULTA Y RECLAMACIÓN

#### ARTÍCULO 20. DERECHO DE ACCESO:

El Titular de los datos tiene el derecho de acceder y conocer que información es objeto de tratamiento por ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA., por lo cual es obligación de ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA. garantizar al Titular su derecho de acceso el cual se realizará de la siguiente forma:

1. El titular de la información podrá conocer, si lo solicita, si efectivamente su(s) dato(s) está(n) siendo objeto de tratamiento por parte de ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA.
  2. El Titular podrá tener acceso a los datos personales que estén en posesión de ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA.
  3. El Titular tendrá derecho a conocer las circunstancias en que se realiza el tratamiento de su información, debiendo ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA. informar sobre el tipo de datos personales tratados y todas y cada una de las finalidades que justifican el Tratamiento.
- PARÁGRAFO: ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA. garantizará el derecho de acceso, previa acreditación de la identidad del Titular o la calidad de su representante o causahabiente, poniendo a disposición de este, de manera gratuita, el detalle de los datos personales a través de medios físicos o electrónicos que permitan el acceso directo del Titular a ellos, de forma que el Titular pueda hacer efectivo su derecho de rectificar, corregir o solicitar la supresión de todos sus datos o de parte de estos.

#### ARTÍCULO 21. CONSULTAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1581 de 2012, los titulares o sus causahabientes podrán consultar la información personal del Titular que repose en la base de datos administrada por ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA. En consecuencia, ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA.,

	<b>MANUAL POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</b>	Código:	OT-PE-23
		Versión:	2
		Página:	18 de 22
		Fecha:	07/10/2021

garantizará el derecho de consulta, suministrando a estos toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del Titular.

Para la atención de solicitudes de consulta de datos personales ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA garantiza la habilitación de canales de comunicación que permitan recibir y atender oportunamente las consultas, entre estos una línea de atención nacional, un mecanismo de contacto electrónico, como lo es su portal web, correo electrónico de servicio al cliente, conforme se determina en la política de tratamiento de información y otros que considere pertinentes en su momento y que serán efectivamente anunciados mediante modificaciones a su Aviso de Privacidad. En cualquier caso, independientemente del mecanismo implementado para la atención de solicitudes de consulta, estas serán atendidas en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su recibo completo. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado antes del vencimiento de los diez (10) días, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer plazo.

#### ARTÍCULO 22. RECLAMOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1581 de 2012, el Titular o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012, podrán presentar un reclamo ante el Responsable del Tratamiento, el cual será tramitado bajo las siguientes reglas:

1. El reclamo se formulará mediante solicitud dirigida a ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA., como mínimo con la identificación del Titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección, y con inclusión de los documentos que soporten la reclamación.
2. Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.
3. Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos una leyenda que diga “reclamo en trámite” y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.
4. El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

	<b>MANUAL POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</b>	Código:	OT-PE-23
		Versión:	2
		Página:	19 de 22
		Fecha:	07/10/2021

### ARTÍCULO 23. IMPLEMENTACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO A PRESENTAR CONSULTAS Y RECLAMOS.

En cualquier momento y de manera gratuita el Titular o su representante previa acreditación de su identidad podrán solicitar a ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA. información sobre el uso de sus datos personales, las consultas, o reclamos en los que se solicite la rectificación, actualización o supresión de estos, serán tramitados cuando: Toda solicitud debe ser presentada a través de los medios habilitados por ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA., señalados en el Aviso de Privacidad, y contener, como mínimo, la siguiente información:

- ✓ Nombres y apellidos,
- ✓ Datos de contacto (Dirección, física y/o electrónica y teléfonos de contacto),
- ✓ Medios para recibir respuesta a su solicitud,
- ✓ Motivo(s)/hecho(s) que dan lugar a la consulta o reclamo,
- ✓ Descripción del Derecho que desea ejercer ante ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA y los datos personales sobre los cuales recae,
- ✓ Firma, número de identificación y huella o procedimiento de validación correspondiente. • Presentar la información en las oficinas de ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA o mediante los canales para ello suministrados.

Anexos:

- ✓ Copia del documento de identidad del titular de la información ampliado al Ciento Cincuenta por Ciento (150%).
- ✓ Si la solicitud es realizada por causahabiente, representante del titular o apoderado se deberá aportar el documento que le otorga dicha calidad.
- ✓ Documentos adicionales que soportan la solicitud a realizar.

ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA. garantiza que los medios puestos a disposición de los titulares de la información permitan dar una respuesta en los términos establecidos por la Ley 1581 de 2012. Cada vez que ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA. ponga a disposición una herramienta nueva para facilitar el ejercicio de los derechos de los titulares de información o modifique las existentes, lo informará a través de su página web y en su Aviso de Privacidad.

### ARTÍCULO 24. RECTIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN DE DATOS.

El Titular de la información o sus causahabientes o representantes, previa acreditación de su identidad, tienen derecho en todo momento, a solicitar a ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA., la rectificación o actualización de sus datos personales, para lo cual deberá indicar las correcciones que solicita y aportar la documentación que da soporte a su solicitud.

PARÁGRAFO: Cuando la solicitud sea presentada por una persona distinta del titular, que no demuestre que actúa en calidad de apoderado, causahabiente, o cualquier otra condición que le otorgue la facultad de representar al Titular, se entenderá que la solicitud no fue presentada.

	<b>MANUAL POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</b>	Código:	OT-PE-23
		Versión:	2
		Página:	20 de 22
		Fecha:	07/10/2021

## ARTÍCULO 25. SUPRESIÓN DE DATOS.

El Titular de la información o sus causahabientes o representantes, previa acreditación de su identidad, tienen derecho en todo momento, a solicitar a ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA., la supresión de sus datos personales cuando:

1. Considere que los mismos no están siendo tratados conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la Ley 1581 de 2012.
2. No exista una relación contractual con ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA., o haya dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual fueron recabados. Esta supresión implica la eliminación total o parcial de la información personal de acuerdo con lo solicitado por el Titular en los registros, archivos, bases de datos o tratamientos realizados por ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA.

Es importante tener en cuenta que el derecho de cancelación no es absoluto y el responsable puede negar el ejercicio del mismo en los siguientes casos:

1. La solicitud de supresión de la información no procederá cuando el Titular tenga el deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.
2. No sea posible efectuar la eliminación del dato por la orden de autoridad judicial o administrativa con competencia en el Territorio Nacional.
3. Los datos sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del Titular, o para garantizar el cumplimiento de una obligación legalmente adquirida por el Titular.

**PARÁGRAFO:** Cuando la solicitud sea presentada por una persona distinta del titular, que no demuestre que actúa en calidad de apoderado, causahabiente, o cualquier otra condición que le otorgue la facultad de representar al Titular, se entenderá que la solicitud no fue presentada.

## ARTÍCULO 26. REVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN.

Los titulares de los datos personales pueden revocar el consentimiento al tratamiento de sus datos personales en cualquier momento, siempre y cuando no lo impida una disposición legal o contractual o deje de existir el motivo que origino la recolección del dato. El titular de la información podrá solicitar una revocación total o parcial de los fines para los cuales fue conferida, evento en el cual, en la solicitud deberá indicar a cuál de estas corresponde y de ser parcial deberá indicar para cuales de los fines desea revocar la autorización. Habrá casos en los que el consentimiento, por su carácter de necesario en la relación entre el titular y ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA., para efectos del cumplimiento de un contrato vigente o por disposición legal no podrá ser revocado.

	<b>MANUAL POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</b>	Código:	OT-PE-23
		Versión:	2
		Página:	21 de 22
		Fecha:	07/10/2021

## CAPÍTULO V SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

### ARTÍCULO 27. MEDIDAS DE SEGURIDAD.

En desarrollo del principio de seguridad establecido en la Ley 1581 de 2012, ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA. adoptará las medidas técnicas, de su recurso humano y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los datos evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

### ARTÍCULO 28. IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD.

ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA. mantendrá protocolos de seguridad de obligatorio cumplimiento para sus colaboradores con acceso a los datos de carácter personal y a los sistemas de información. El procedimiento deberá considerar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- El empleo de herramientas de seguridad de la información, razonablemente aceptadas en la industria, tales como firewalls, procedimientos de control de acceso, entre otros.
- Medidas, normas, procedimientos, reglas y estándares encaminados a garantizar el nivel de seguridad exigido en la Ley 1581 de 2012.
- Funciones y obligaciones del personal: El personal vinculado a ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA ha recibido y aceptado un compromiso de confidencialidad y buen uso de la información a la cual tiene acceso en su labor diaria.
- El personal de ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA tendrá acceso autorizado únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones, conforme a los criterios establecidos por el responsable de la información.
- Registro de incidencias: Los funcionarios de ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA deberán comunicar las incidencias ocurridas que puedan afectar a la confidencialidad y/o integridad de la información de la empresa, indicando el tipo de incidencia, el momento en que se ha producido, la persona que realiza la notificación, a quién se le comunica y los efectos que se hubiera derivado de la misma.
- Identificación y autenticación: ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA ha optado por dotar de medidas de seguridad que garantizan la correcta identificación y autenticación de los funcionarios para acceder a la información.
- Transferencia de Información: ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA ha implementado controles que limitan o imposibilitan la transferencia de información a destinos o elementos no autorizados.
- Implementación de Políticas de seguridad: ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA ha implementado políticas para el adecuado uso, administración y control de los Recursos Informáticos
- Auditoría: ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA realizara auditorias periódicas relacionadas con el uso de los recursos de la compañía y el manejo de la información propia del cargo.
- ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA ha tomado medidas para la destrucción de la información o borrado de la misma, para garantizar su destrucción total.

	<b>MANUAL POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</b>	Código:	OT-PE-23
		Versión:	2
		Página:	22 de 22
		Fecha:	07/10/2021

- Actualización de los procedimientos que sean acordes con los fines perseguidos y los cambios en la estructura de la organización. El contenido del procedimiento deberá adecuarse en todo momento a las disposiciones vigentes en materia de seguridad de los datos personales.

#### ARTÍCULO 29. TERCERIZACION DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA., podrá subcontratar a terceros para el procesamiento o tratamiento de determinadas funciones o información. Cuando efectivamente se subcontrate con terceros el procesamiento o tratamiento de información personal o se proporcione información personal a terceros prestadores de servicios, ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA., advierte a dichos terceros sobre la necesidad de proteger dicha información personal con medidas de seguridad apropiadas.

### CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

#### ARTÍCULO 30.

ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA., designa al área de TI o quien haga sus veces como responsables de dar protección a la base de datos. Así mismo el área de calidad dará trámite interno a las solicitudes de los titulares, para el ejercicio de sus derechos al acceso, consulta, rectificación, actualización, supresión y revocatoria a que se refiere la ley 1581 de 2012. Lo anterior, lo realizará con el apoyo permanente del área de servicio al cliente.

#### ARTÍCULO 31. VIGENCIA.

El presente documento rige a partir del 07 de octubre de 2021 y hasta el momento en que expresamente se revoque o modifique.